

**4293** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Grupo Séneca», de Granada.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Grupo Séneca», instituida y domiciliada en Granada, calle San Vicente Ferrer, número 8.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don José Anta Morilla y otros en escritura otorgada en Granada el día 17 de octubre de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto fomentar y difundir en toda España los estudios en relación con la mediación en seguros y especialmente con las actividades propias de los corredores y corredurías de seguros, organizar y desarrollar actuaciones formativas al respecto, en sus más diversos aspectos, sin límites de especie alguna y conforme a los criterios que en cada momento establezcan sus órganos de gobierno, y promover la imagen de los corredores y corredurías de seguros y las relaciones entre aquellos vinculados a la propia Fundación.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 4.944.858 pesetas, habiendo aportado igualmente como dotación patrimonial diversos bienes por importe de 8.029.848 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Juan Antonio Mata Martínez como Presidente, don Juan Lorenzo de Montes Suárez como Vicepresidente, don Juan Luis Mena Romero como Secretario, don José Luis Medel Carreras como Tesorero, don Juan Carlos Martínez, Tormo, don Rafael Atencia Sanz, don José Ángel Torres Velasco, don José María López Torrijos y don Bienvenido Berenguel Castillo como vocales, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal, sin perjuicio del informe del Servicio Jurídico del Departamento.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Grupo Séneca», de ámbito estatal con domicilio

en Granada, calle San Vicente Ferrer, número 8, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 8 de enero de 1999.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas. Departamento.

**4294** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Portugal para el período 1999 a 2000.*

Advertidos errores de omisión en el anexo II de la Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Portugal para el período 1999 a 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1999), procede su subsanación.

En consecuencia, en el anexo II de la citada Resolución deben incluirse los datos del organismo que se cita a continuación:

#### ANEXO II

En la página 1632 del anexo II entre los datos correspondientes a los responsables españoles: Vicente Muñoz Gerardo de, y Barba Valiente, Fructuoso; debe incluirse el organismo «Universidad de Alcalá».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**4295** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN/CENELEC/ETSI, y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre;

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 4.3.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 14.4 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de proyectos de normas europeas (prEN), que, una vez aprobados como normas europeas, serán adoptados como normas UNE, para información pública hasta la fecha indicada en cada uno de ellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director general, Arturo González Romero.